

ACLARACIÓN DE LA CLAVE CATASTRAL EN EL PLANO DE LA AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL TIPO POPULAR DENOMINADO “ESMERALDA 11”, UBICADO EN PROL. CALLE OLMOS 1218, BARRIO SAN FRANCISCO, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano.

Oficio número: 23000105L/1851/2024
Toluca de Lerdo, Estado de México.
22 de febrero del 2024

Asunto: Se emite oficio aclaratorio
Expediente: DRVT/RLL/031/2023

Promotora Vimo, S.A. de C.V.
Benito Juárez García 1829, San Salvador Tizatlalli,
municipio de Metepec, Estado de México.
Email: albertoleonreyes@yahoo.com.mx
Teléfono: 72 22 32 68 84 y 72 21 64 74 19
Presente.

En atención a la solicitud, ingresada el 20 de febrero de 2024, en la cual solicita la aclaración de la clave catastral en el plano de la autorización de condominio vertical habitacional tipo popular denominado “Esmeralda 11”, número 22400105050000T/099/2023 del 21 de septiembre del 2023, consistente en la construcción de 28 áreas privativas con 28 viviendas, en el predio con superficie de 2,561.84 m², ubicado en Prol. Calle Olmos 1218, Barrio San Francisco, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, al respecto le comunico lo siguiente:

Que esta autoridad es competente para conocer sobre su solicitud, lo anterior en términos de los artículos 1, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 Y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 19, 23 fracción VIII, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 1.8 y 1.10 del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México; 28 y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 5.1, 5.3, 5.5, 5.7, 5.9, 5.21, 5.38, 5.46, 5.49 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 109, 110, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119, 130, 132, 133, 134, 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 01 de septiembre del 2021, así como sus reformas y adiciones publicado del 07 de julio del 2021; artículos 1, 2, 4 fracción IV, 6, 10 fracción XIII, 11 fracción II y 13 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 20 de diciembre de 2023; así como su Fe de Erratas, publicada en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 23 de enero de 2024.

CONSIDERANDO

- I. Que se autorizó a la persona jurídico colectiva **Promotora Vimo, S.A. de C.V.**, un condominio vertical habitacional tipo popular denominado “Esmeralda 11”, con número de oficio 22400105050000T/099/2023 del 21 de septiembre del 2023, notificada el 26 de octubre del 2023; en el predio ubicado en Prol. Calle Olmos 1218, Barrio San Francisco, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.
- II. Que con fundamento en el artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México que a la letra dice:

Artículo 15. “Las autoridades administrativas o el Tribunal podrán ordenar, de oficio o a petición de parte, subsanar las irregularidades u omisiones que observen en la tramitación del procedimiento y proceso administrativo para el sólo efecto de regularizar el mismo, sin que ello implique que puedan revocar sus propias resoluciones.”

- III. Que con fundamento en el artículo 8 fracción VII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, que a la letra dice: “Las autorizaciones, dictámenes, y demás actos competencia de la Secretaría, contendrán además de lo señalado en el presente artículo, los datos que determine las disposiciones jurídicas aplicables, La Secretaría y sus unidades administrativas de oficio o a petición de parte, podrán subsanar las

irregularidades u omisiones que se observen en la tramitación de la autorización correspondiente a efecto de regularizar la misma; sin que ello implique que se pueda modificar o revocar los usos y aprovechamientos de suelo.”

- IV. Que el presente acuerdo constituye un acto interno de autoridad fundado y motivado para subsanar las irregularidades u omisiones observadas respecto al oficio de autorización del condominio vertical habitacional tipo popular denominado “Esmeralda 11”, número 22400105050000T/099/2023 del 21 de septiembre del 2023, notificada el 26 de octubre del 2023; en el predio ubicado en Prol. Calle Olmos 1218, Barrio San Francisco, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.

Por lo anterior y atendiendo a lo establecido en el artículo 8 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, esta autoridad emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se emite el presente oficio aclaratorio para el plano de la autorización número 22400105050000T/099/2023 del 21 de septiembre del 2023, notificada el 26 de octubre del 2023, del condominio vertical habitacional tipo popular denominado “Esmeralda 11”, ubicado en Prol. Calle Olmos 1218, Barrio San Francisco, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, exclusivamente sobre lo siguiente:

1. En la solapa del plano de autorización, en el recuadro de “DATOS GENERALES DEL PREDIO”, **dice:**

CLAVE CATASTRAL: 041 04 286 42 00 00 00

1. En la solapa del plano de autorización, en el recuadro de “DATOS GENERALES DEL PREDIO” **debe decir:**

CLAVE CATASTRAL: 041 04 286 41 00 00 00

SEGUNDO. Procédase a modificar específicamente lo señalado en el acuerdo PRIMERO del presente oficio.

TERCERO. El presente oficio aclaratorio formará parte integral de la autorización del condominio vertical habitacional tipo popular denominado “Esmeralda 11” con oficio número 22400105050000T/099/2023, del 21 de septiembre del 2023, notificada el 26 de octubre del 2023, ubicado en Prol. Calle Olmos 1218, Barrio San Francisco, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México y deberá protocolizarse ante notario público del Estado de México e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), en un plazo de 90 días hábiles posteriores a la notificación del presente, debiendo informar a esta Dirección del cumplimiento en el mismo periodo y publicarse con fundamento en el artículo 115 fracción VI A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en un plazo no mayor a 30 días a partir de su emisión, debiendo informarse a la Secretaría el cumplimiento en el mismo término.

CUARTO. Notifíquese de manera personal a la persona jurídico colectiva Promotora Vimo S.A. de C.V. en el domicilio señalado para tales efectos.

QUINTO. El presente acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

A t e n t a m e n t e

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C. c. p. Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández. - Directora Regional Valle de Toluca
Lic. Abraham Mejía Soto.- Residente Local Lerma
Folio: DGOyCU: 0909/2024.
Expediente: DRVT/RLL/031/2023